

Ministerio de Educación Nacional
Informe de acciones desarrolladas para los pueblos y comunidades étnicas
Inversión en acuerdos con Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y
Palenqueras

Bogotá, 30 de abril de 2024

El Ministerio de Educación Nacional (MEN) ha venido realizando diferentes acciones con las cuales se avanza en la garantía del derecho a la educación de los grupos étnicos de Colombia, es por ello que en la construcción del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, se priorizó la concertación de acuerdos con las Comunidades Indígenas.

El mencionado Plan de Desarrollo, establece un cambio en el relacionamiento entre el Estado y los pueblos indígenas, lo que significó proteger el **derecho al goce pleno y efectivo de los derechos humanos y libertades fundamentales, a los derechos colectivos** sin discriminación, a través de sus instituciones representativas. En el reconocimiento de ser sujetos de especial protección constitucional, se mantiene la decisión de identificar y dar un trato diferenciado, que permita superar las desigualdades estructurales, y fortalecer su participación en el desarrollo político, económico y social del país.

El proceso de consulta previa inició desde septiembre de 2022, y finalizó en el mes de mayo de 2023, con compromisos derivados de los escenarios de diálogo y concertación, en el cual adicionalmente entre los meses de julio y noviembre se concertaron las metas e indicadores en el marco de los acuerdos concertados.

En el marco de los acuerdos suscritos Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, presenta informe sobre el avance en el cumplimiento de los acuerdos durante la vigencia 2024:

Código	Acuerdo
NT2-37	El Ministerio del Interior en articulación con el Ministerio de Educación y el ICETEX, Modificarán e implementarán la reglamentación del fondo Especial de Comunidades Negras, (Decreto 1627 de 1996 y reglamento operativo) que permita incrementar los cupos de créditos de educación superior y mejorar las condiciones de los beneficiarios y la operatividad del mismo. La Concertación de esta modificación se realizará con la red de jóvenes FECEN y la Comisión Pedagógica Nacional.
NT2-38	El Gobierno Nacional garantizará la formulación e implementación de una política pública en materia de educación superior de carácter especial para estudiantes de pregrado y postgrado para las Comunidades Negras Afrocolombianas Raizal y Palenqueras que garantice acceso, permanencia, pertinencia, retorno, graduación y sostenimiento. Esta política se concertará con la representación Nacional de los Jóvenes y la Comisión Pedagógica Nacional
NT2-39	El Gobierno Nacional Acompaña la creación y fortalecimiento de universidades públicas de carácter especial e Intercultural de las Comunidades Negras Afrocolombianas Raizal y Palenqueras de conformidad con sus estructuras organizativas propias y de acuerdo con la normatividad vigente que contemple, al menos: Estudios de pre-factibilidad, factibilidad y viabilidad; adecuación institucional, infraestructura física y tecnológica, dotación de laboratorios, ampliación de oferta académica y de investigación, movilidad académica, alianzas con otras universidades, y financiación en el marco de la política de gratuidad existente.
NT2-40	El Ministerio de Educación expedirá e implementará la reglamentación para la creación y fortalecimiento de universidades públicas de carácter especial propias e interculturales de las Comunidades Negras Afrocolombianas Raizal y Palenqueras de conformidad con sus estructuras organizativas propias con el acompañamiento y concertación de la Comisión Pedagógica Nacional.

Código	Acuerdo
NT2-41	Fortalecimiento a la Universidad del Pacífico y su resignificación como universidad propia e intercultural de comunidades Negras Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras.
NT2-42	Fortalecimiento a la Universidad del Chocó y su resignificación como universidad propia e intercultural y Biodiversa de comunidades Negras Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras. Previa aprobación del consejo superior universitario de la misma universidad.
NT2- 43	El Gobierno Nacional expedirá e implementará el Estatuto Especial de Profesionalización para docentes y directivos docentes etnoeducadores al servicio del estado colombiano en desarrollo de la autonomía de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenquera en el marco del cumplimiento de la sentencia C666 de 2016
NT2- 44	El Ministerio de educación garantizará los recursos financieros para la asistencia técnica, acompañamiento, diagnóstico, Diseño, valoración, resignificación, revitalización e implementación de los modelos y Proyectos Educativos, etnoeducativos Comunitarios y/o interculturales PEC – o como se denomine en cada en territorio que atienden población con presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras.
NT2- 45	El Ministerio de Educación Nacional en articulación con las entidades competentes garantizarán la implementación de un plan para los estudios, diseño, construcción, mejoramientos, reubicación y dotación de las infraestructuras educativas interculturales y/o formas de construcción propias en los territorios de comunidades Negras Afrocolombianas Raizal y Palenqueras.
NT2-46	El Gobierno Nacional garantizará financieramente las sesiones ordinarias y extraordinaria de la Comisión Pedagógica Nacional de Comunidades Negras y en concertación con ella, modificará la reglamentación Por el cual se conforma la Comisión Pedagógica de Comunidades Negras de que trata el artículo 42 de la Ley 70 de 1993. (Decreto 2249 de 1995)
NT2- 47	El Ministerio de Educación Nacional creará una Dirección o dependencia para la Igualdad y la Equidad en Educación para pueblos y comunidades étnicas teniendo en cuenta sus diversidades, que tendrá entre otras funciones la articulación y ejecución de la política de etnoeducación, de educación propia e intercultural.
NT2- 48	Sin afectar la comparabilidad en el tiempo de los ítems y el examen, atendiendo los principios del diseño universal de evaluación, y en el marco del diseño centrado en evidencia, se incluirán ítems relacionados con los contenidos de la cátedra de estudios afrocolombianos en las pruebas de Sociales y Ciudadanas y Lectura crítica del examen Saber 11º en trabajo conjunto y presencial con la Comisión Pedagógica Nacional de Comunidades Negras.
NT2- 49	El Ministerio de Educación Nacional en articulación con la Comisión Pedagógica Nacional, respetando la autonomía universitaria, gestionará a través de los delegados de los consejos superiores dinamizarán y /o socializarán los lineamientos para la implementación de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos
NT2- 50	El Gobierno Nacional creará e implementará el ente especial y autónomo de administración y vigilancia de la carrera docente etnoeducativa
NT2- 51	Diseño e implementación del sistema etnoeducativo especial que hace parte de los derechos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y Palenqueras
NT2- 52	Diseñar e implementar una política pública de educación intercultural primera infancia, inicial, básica, media (media técnica y/o formación para el trabajo) alfabetización, modelos educativo flexibles para la atención a jóvenes y adultos con

Código	Acuerdo
	enfoque étnico, cuyo componente especial diferencial tenga en cuenta la cosmovisión, usos, costumbres, lenguas nativas y la pervivencia cultural.
NT2-54	Garantizar una educación integral, incluyente, intercultural y antirracista desde la perspectiva de la justicia social y la paz en el sistema educativo. (Diseñar e implementar una estrategia de cualificación para la ciudadanía y la convivencia orientada a prevenir la discriminación y el racismo a través de la formación a docentes, directivos y docentes etnoeducadores.)
NT2- 55	El Gobierno Nacional reglamentará la contratación de la administración de la atención educativa por parte de las entidades territoriales certificadas, consejos comunitarios, formas y expresiones organizativas y organizaciones de base de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, en los establecimientos educativos estatales que prestan sus servicios a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y a aquellas ubicados en sus territorios.
NT2- 56	El Ministerio de Educación Nacional formulará e implementará un plan para promover el desarrollo de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos en establecimientos públicos y privados. Asimismo, acompaña con asistencia técnica a los establecimientos educativos etnoeducadores para asegurar la reorganización Curricular atendiendo lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 70 de 1993.
NT2-57	El Ministerio de Educación Nacional garantiza el reconocimiento de los establecimientos educativos que se configuren como etnoeducadoras y que atienden población con presencia de comunidades negras, afrocolombianas raizal y palenquera.
NT2- 58	Formar a nivel de maestría en Educación Intercultural a los docentes y directivos docentes etnoeducadores que prestan sus servicios al estado colombiano en establecimientos educativos de comunidades negras y aquellos ubicados en sus territorios.
NT2- 59	Diseñar lineamientos técnicos para la operación del PAE que reconozcan derechos diferenciales a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras que contribuya a la garantía de soberanía alimentaria, la lucha contra el hambre y la promoción del bienestar integral de los estudiantes en el sistema educativo oficial
NT2- 61	El Ministerio de Educación Nacional diseñará e implementará los lineamientos para prevenir el racismo y la discriminación en las instituciones educativas y etnoeducativas de comunidades negras afrocolombianas, raizales y palenqueras, en concertación con la Comisión Pedagógica Nacional, en el marco de lo establecido en el capítulo sexto de la ley 70 del 1993
NT2-62	Creación de una mesa Nacional de Dialogo Intercultural con el objetivo de garantizar la prevención, atención y seguimiento contra actos de racismo y discriminación y todas las formas de intolerancia en el sistema educativo
NT2- 73	El Ministerio de Educación Nacional en articulación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, diseñará e implementará un programa de formación con enfoque étnico diferencial Negro, Afrocolombiano, Raizal y Palenquero dirigido a agentes educativos (maestros, maestras, etnoeducadores, madres y padres comunitarios, sabedores y sabedoras) que atienden a niños y niñas de primera infancia. La construcción del programa será concertada con la comisión cuarta del ENCP.
NT2- 74	El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tendrá un delegado permanente con voz y voto en la Comisión Pedagógica Nacional.
NT2-75	Creación de un Fondo para la Capacitación de las mujeres Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en todos los niveles de educación.

NT2-37 - El Ministerio del Interior en articulación con el Ministerio de Educación y el ICETEX, Modificarán e implementarán la reglamentación del fondo Especial de Comunidades Negras, (Decreto 1627 de 1996 y reglamento operativo) que permita incrementar los cupos de créditos de educación superior y mejorar las condiciones de los beneficiarios y la operatividad del mismo. La Concertación de esta modificación se realizará con la red de jóvenes FECEN y la Comisión Pedagógica Nacional.

El Ministerio de Educación Nacional presentó ante la Comisión Pedagógica Nacional en la segunda sesión de agosto la propuesta de ajuste al decreto del Fondo Especial de Créditos Educativos de Comunidades Negras FECEN el cual fue trabajado con los estudiantes representantes nacionales ante el fondo. Este documento presenta las observaciones dada por los estudiantes.

En dicha Comisión Mixta (Comisión Pedagógica, representantes departamentales de estudiantes del FECEN, ICETEX y el Ministerio) se revisaron los artículos de acuerdo con las observaciones mencionas por cada instancia de participación.

Sin embargo, en la revisión del articulado es importante resaltar que el documento se presentará para su última revisión en la primera sesión de la Comisión Pedagógica Nacional en la vigencia 2025.

NT2-38 - El Gobierno Nacional garantizará la formulación e implementación de una política pública en materia de educación superior de carácter especial para estudiantes de pregrado y postgrado para las Comunidades Negras Afrocolombianas Raizal y Palenqueras que garantice acceso, permanencia, pertinencia, retorno, graduación y sostenimiento. Esta política se concertará con la representación Nacional de los Jóvenes y la Comisión Pedagógica Nacional

En el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “*Colombia potencia mundial de la vida*”, el sector educativo se planteó compromisos estratégicos para lograr que la educación de calidad y pertinencia territorial sea la fuerza transformadora que nos permita superar las desigualdades históricas.

El derecho a la educación superior es el derecho fundamental que garantiza a todas las personas el acceso a la educación de nivel universitario o técnico-profesional después de completar la educación básica y secundaria. Este derecho implica no solo la oportunidad de acceder a la educación superior, sino también el acceso equitativo y sin discriminación, la calidad de la educación ofrecida, la libertad académica y la posibilidad de elección de carrera. Por lo tanto, el Ministerio de Educación Nacional ha determinado en concertación con las comunidades políticas públicas, las cuales son:

Fondo de créditos condonables comunidades negras - Fondo Especial de Créditos Educativos de Comunidades Negras (FECECN):

El Fondo Especial de Créditos Educativos de Comunidades Negras - FECECN, es un mecanismo por medio del cual se facilita el acceso, la permanencia y la promoción y graduación de estudiantes de las Comunidades Negras en el Sistema de Educación

Superior, a fin de garantizarles el derecho a la igualdad de oportunidades con relación al resto de la sociedad colombiana.

A través de este Fondo se financiarán tres (3) SMMLV, a través los rubros de matrícula y sostenimiento, para cursar programas de pregrado y posgrado.

Programa Becas Hipólita

Este fondo está dirigido a la población afrocolombiana, raizal y palenquera del país, otorgándoles créditos condonables por medio de convocatoria pública, con el fin que adelanten estudios en programas de Maestrías o cursos cortos en el exterior, maestrías o cursos que deben adelantarse en alguna de las mejores universidades del mundo, según la clasificación de los ránquines de Shanghái, QS World University Rankings, U.S. News & World Report's Rankings y Times Higher Education World University Ranking (THE).

A través del Fondo se otorgan apoyos económicos para la formación en programas de Maestría, el cual financia hasta USD 78.000 (setenta y ocho mil dólares de los Estados Unidos de América).

Fondo de Víctimas del conflicto

Creado a partir de lo ordenado en el artículo 51 de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, Ley 1448 de 2011, este fondo busca la garantía del acceso, Permanencia y Graduación en Educación Superior para Víctimas del Conflicto Armado en Colombia” entre ellas las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del país.

Fondo	Adjudicaciones	Renovaciones	TOTAL
Víctimas	\$78.305.165.000	\$3.077.185.989	\$81.382.350.989

Fondo Líderes Afrodescendientes - Comisión Fulbright Colombia

Se tiene constituido el fondo entre la comisión Fulbright Colombia y el Ministerio de Educación Nacional, con el apoyo del ICETEX para ofrecer y desarrollar el programa de formación de líderes afrodescendientes a nivel posgrado en los estados unidos de américa, como mecanismo por medio del cual se facilita el acceso, la permanencia y la promoción y graduación de estudiantes de las Comunidades Negras en el Sistema de Educación Superior, a fin de garantizarles el derecho a la igualdad de oportunidades con relación al resto de la sociedad colombiana.

NT2-39 - El Gobierno Nacional Acompaña la creación y fortalecimiento de universidades públicas de carácter especial e Intercultural de las Comunidades Negras Afrocolombianas Raizal y Palenqueras de conformidad con sus estructuras organizativas propias y de acuerdo con la normatividad vigente que contemple, al menos: Estudios de pre-factibilidad, factibilidad y viabilidad; adecuación institucional, infraestructura física y tecnológica, dotación de laboratorios, ampliación de oferta académica y de investigación, movilidad académica, alianzas con otras universidades, y financiación en el marco de la política de gratuidad existente.

NT2-40 - El Ministerio de Educación expedirá e implementará la reglamentación para la creación y fortalecimiento de universidades públicas de carácter especial propias e interculturales de las Comunidades Negras Afrocolombianas Raizal y Palenqueras de conformidad con sus estructuras organizativas propias con el acompañamiento y concertación de la Comisión Pedagógica Nacional.

En el marco de la vigencia 2024, el MEN, en un proceso de diálogo, concertó con la Comisión Pedagógica Nacional de las comunidades negras el proyecto de reglamentación, conforme a lo dispuesto en la Ley 2294 de 2023, que aprobó dicho proyecto.

En este contexto, se otorgó al Ministerio de Educación Nacional la facultad para expedir el Decreto, de acuerdo con el acuerdo NT2-40, con el objetivo de establecer no solo la reglamentación necesaria para la creación de universidades propias e interculturales para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, sino también para asegurar su desarrollo y funcionamiento en el marco de la diversidad cultural. Es importante señalar que el proyecto de decreto actualmente se encuentra en proceso de valoración jurídica por parte de la Oficina Asesora Jurídica de este Ministerio.

NT2-42 - Fortalecimiento a la Universidad del Chocó y su resignificación como universidad propia e intercultural y Biodiversa de comunidades Negras Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras. Previa aprobación del consejo superior universitario de la misma universidad.

El 1 de septiembre de 2023, el Consejo Superior Universitario de la Universidad Tecnológica del Chocó “Diego Luis Córdoba” (UTCH) expidió el Acuerdo 0013, por medio del cual se declara como interétnica, intercultural y biodiversa. Como parte de esa declaración en el marco de su autonomía universitaria y en este sentido la institución avanza en un cronograma de trabajo para revisar, adecuar e implementar el diseño curricular, procesos y procedimientos administrativos con el fin de evaluar lo que significa este enfoque.

Una vez adelantado el cronograma de trabajo establecido por la Universidad, se deben identificar las estrategias de fortalecimiento que puedan ser financiadas con los recursos que recibe la IES.

Es importante mencionar que el Gobierno Nacional estableció en el artículo 124 del Plan Nacional de Desarrollo “*Las IES públicas contarán con la financiación para su sostenibilidad, y con la asignación de recursos adicionales para el mejoramiento de sus condiciones, que se distribuirán con criterios de cierre de brechas y llegada a las regiones*”. En este sentido, desde el PGN se han dispuesto recursos adicionales para el fortalecimiento de la base presupuestal

de funcionamiento orientados al cierre de brechas de las IES públicas, lo cual representa robustecer los presupuestos de funcionamiento de las instituciones ya que estos recursos harán base presupuestal y anualmente contarán con su respectiva indexación con el Índice de Precios al Consumidor – IPC.

En este sentido el fortalecimiento financiero del que están siendo objeto las Universidades del Sistema Público Estatal de acuerdo a lo establecido en el Plan de desarrollo, está basado en un enfoque de derechos que conlleva una visión regional como factor central y una visión poblacional que busca incentivar a las IES en la definición de acciones y estrategias para el fortalecimiento del enfoque diferencial en el acceso, permanencia y condiciones de calidad de las IES de las poblaciones vulnerables, históricamente excluidas y aquellas de especial protección constitucional.

En dicho marco, se ha venido fortaleciendo la base presupuestal de IES públicas, entre ellas la Universidad Tecnológica del Chocó - Diego Luis Córdoba, donde se han incrementado los recursos dispuestos para su financiación, se han transferido recursos estructurales de Ley 30 de 1992 y adicionales conforme lo establecido en el artículo 124 de la Ley 2294 de 2023.

En la vigencia 2023 se transfirieron a la Universidad Tecnológica del Chocó-Diego Luis Córdoba \$ 102.935 millones, suma que para 2024 alcanzó los \$ 118.263 millones, con incrementos del 19 % y 37 % respectivamente, frente a la vigencia 2022. Estos aumentos se deben principalmente a la asignación de recursos adicionales para fortalecer los presupuestos funcionamiento e inversión, transferencias que en 2023 llegaron a \$ 10.902 millones y que en 2024 alcanzaron los \$ 15.283 millones, representando un incremento del 23 % y 73 %, respecto a la vigencia 2022.

Las transferencias de recursos adicionales realizadas en 2023 corresponden a los siguientes conceptos: i) fortalecimiento de la base presupuestal por \$ 5.469 millones, de los cuales \$ 3.602 millones están dirigidos al cierre de brechas y \$ 1.866 millones para ampliación de cobertura, y ii) recursos para la financiación de proyectos de inversión en el marco de los planes de fomento a la calidad por \$ 5.433 millones.

Las transferencias de recursos adicionales realizadas en 2024 corresponden a los siguientes conceptos: i) fortalecimiento de la base presupuestal por \$ 9.772 millones, de los cuales \$ 5.654 millones están dirigidos al cierre de brechas y \$ 4.117 millones para ampliación de cobertura, y ii) recursos para la financiación de proyectos de inversión en el marco de los planes de fomento a la calidad por \$ 5.511 millones.

Es importante resaltar que al analizar por separado los recursos de base presupuestal para funcionamiento de la Universidad, se evidencia un crecimiento del 45,5 % entre las vigencias 2022 – 2024.

Para la vigencia 2025, a partir del Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024 “*Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos*”, se asignaron \$ 110.852 millones para su funcionamiento, de los cuales \$ 110.379 millones por artículo 86 y \$ 473 millones por artículo 87 de la Ley 30 de 1992. A su vez, por artículo 86 de inversión se asignaron \$ 1.254 millones. Adicionalmente, por medio de la Resolución 000240 del 16 de enero de 2025, el Ministerio de

Educación Nacional ordenó transferir a la Universidad Tecnológica del Chocó “Diego Luis Córdoba” (UTCH) \$ 1.999 millones por concepto de Concurrencia de la Nación para el Pasivo Pensional, en el marco de las Leyes 1151 de 2007 y 1371 de 2009.

NT2- 43 - El Gobierno Nacional expedirá e implementará el Estatuto Especial de Profesionalización para docentes y directivos docentes etnoeducadores al servicio del estado colombiano en desarrollo de la autonomía de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenquera en el marco del cumplimiento de la sentencia C666 de 2016

4.7 NT2- 50 - El Gobierno Nacional creará e implementará el ente especial y autónomo de administración y vigilancia de la carrera docente etnoeducativa

En Colombia los estatutos docentes constituyen los instrumentos jurídicos normativos que regulan las relaciones laborales entre educadores y el Estado; estos estatutos contienen las disposiciones sobre vinculación al servicio estatal con la superación de las etapas de un concurso de méritos, escalafón docente, ascenso y reubicación dentro del escalafón, situaciones administrativas y retiro.

Por lo anterior y con base en las facultades extraordinarias conferidas por la Ley 715 de 2001, el Gobierno Nacional sancionó el Decreto Ley 1278 de 2002 por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente, con el objeto de regular las relaciones laborales entre los educadores y el Estado, sin distinguir entre tipos poblacionales.

Sobre este Decreto Ley, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-666 de 2016 resolvió “*Primero. - Declarar EXEQUIBLE el inciso primero del artículo 2º del Decreto Ley 1278 de 2002, ‘por el cual se establece el estatuto de profesionalización docente’, siempre y cuando se entienda que el mismo no es aplicable a los docentes y directivos docentes en los establecimientos educativos estatales que prestan sus servicios a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y a aquellas ubicados en sus territorios.*”

Igualmente, la Corte Constitucional mediante Sentencia SU-011 de 2018, resolvió “*Sexto. - EXHORTAR al Gobierno Nacional para que presente un proyecto al Congreso de la República en el cual se regulen las relaciones entre el Estado y los docentes que prestan sus servicios a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y en sus territorios, previo cumplimiento de su consulta previa con las comunidades negras, afrodescendientes, palenqueras y raizales. (...) La elaboración de esta norma debe realizarse por mandato constitucional y por precisión de la misma Corte Constitucional mediante un proceso de consulta previa que para el caso de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, debe tramitarse a través del Espacio Nacional de Consulta Previa – Comisión IV, reglamentado por el Decreto 1372 de 2018*”.

Así mismo, la Corte Constitucional en Sentencia T 531 de 2020 conminó al Congreso de la Republica para que expidiera el ordenamiento jurídico con fuerza de ley en el que regulará las relaciones entre el Estado y los etnoeducadores que prestan sus servicios a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y a aquellas ubicadas en sus territorios.

Asimismo, el Consejo de Estado mediante sentencia No. 11001-03-25-000-2019-00210 00 (1356-2019) de fecha 26 de agosto de 2021, resolvió: *“Primero: Declarar la nulidad del Decreto 3323 de 200572 y, por conformar unidad normativa con este, la del Decreto 140 de 200673 y la de los artículos 2.4.1.2.1. a 2.4.1.2.18. del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, de acuerdo con la parte motiva de esta providencia. La presente decisión no podrá servir de fundamento para modificar las situaciones jurídicas consolidadas. Segundo: Exhortar al Congreso de la República para que, con la debida garantía de la consulta previa, expida un régimen especial que regule las relaciones entre el Estado y el personal docente de las comunidades étnicamente diferenciadas”*

De acuerdo con lo anterior, el Gobierno Nacional según lo ordenado en la sentencia C-666, inició el proceso de consulta previa el 20 de julio de 2017, ante el Espacio Nacional de Consulta Previa de medidas legislativas y administrativas de carácter general susceptibles de afectar directamente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y la Comisión IV de asuntos educativos, con el fin de acordar el contenido del proyecto de ley que regulará las relaciones laborales entre el Estado y los docentes y directivos etnoeducadores que prestan sus servicios a estas comunidades.

Este proceso, ha contado con la participación del Ministerio del Interior en función de secretaría técnica y garante del proceso consultivo, Ministerio Público, Ministerio de Educación Nacional y los representantes de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, delegados ante el Espacio Nacional de Consulta Previa, y las comunidades en sus territorios, en pro de cumplir con la finalidad de la orden dada por la Honorable Corte Constitucional.

En ese orden de ideas, se dio cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1372 de 2018. Artículo 2.5.1.4.5. *Etapas del proceso de consulta previa* de medidas legislativas y administrativas de carácter general susceptibles de afectar directamente a dichas comunidades, del proyecto de Ley *“Por el cual se expide el Estatuto Especial de profesionalización para docentes y directivos docentes Etnoeducadores al servicio del Estado colombiano en desarrollo de la autonomía de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y se dictan otras disposiciones”*, con el Espacio Nacional de Consulta Previa de las Comunidades Negras Afrocolombianas Raizales y Palenqueras y la comisión IV. Comisión de educación, etnoeducación, cultura, recreación y deportes de acuerdo con lo establecido y ordenado por la Honorable Corte Constitucional, por tanto, el proceso de consulta previa se desarrolló en el marco de la ruta metodológica concertada, con la cual de agotaron las etapas de Preconsulta, Consulta Previa, Protocolización, y Seguimiento.

Estado actual de la ruta realizada por el MEN para la pronta radicación del proyecto de la ley ante el Congreso de la República

En primera medida, con el fin de radicar el proyecto de ley en mención ante el Congreso de la República de conformidad con el numeral 2 de la Directiva No. 06 de 2018, que indica lo siguiente:

“2. La radicación del respectivo proyecto deberá hacerse mediante comunicación suscrita por el Ministro que lidera la iniciativa legislativa o constitucional, acompañando, entre otros documentos, los siguientes:

De acuerdo con lo anterior el Ministerio de Educación Nacional, cuenta a la fecha con los siguientes documentos para radicar el proyecto de ley:

Documentos que se requieren	Estado actual
Texto del proyecto de ley o Acto legislativo	Cumplido /protocolizado
Exposición de motivos	Cumplido /elaborado por el MEN
Si el proyecto de ley tiene impacto fiscal que ordena gasto u otorga beneficios tributarios, ello deberá ser explícito y ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, acorde con lo establecido en la Ley 819 de 2003.	Cumplido
Cuando el proyecto de ley tenga impacto fiscal deberá estar acompañado de un concepto previo por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	Cumplido
Cuando el proyecto de ley tenga incidencia o sea transversal con otros sectores administrativos, es necesario que la propuesta normativa haya sido puesta en conocimiento del respetivo Ministro o Director de Departamento Administrativo y acompañar el pronunciamiento que sobre el particular se haya emitido.	Cumplido: Se recibió concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública según radicado No. 2024400011500de fecha 28/02/2024.
Concepto de Ministerio del Interior sobre Consulta Previa	Cumplido: Se recibió el 8 de mayo de 2024, Constancia del Ministerio del Interior, Dirección de Asuntos de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenquera, sobre el cumplimiento del proceso de consulta previa ordenada por la Corte Constitucional en las sentencias C 666 de 2016 y SU 011 de 2018.
CD que contenga en archivo Word tanto el texto del proyecto de ley, como la exposición de motivos y demás soportes pertinentes.	Cumplido: Se encuentra Elaborado y organizado por el MEN.

Acciones realizadas para dar cumplimiento a la radicación del respectivo proyecto de ley

1. El día 03 de noviembre de 2022, mediante radicado No. 2022-EE-269154, la Subdirección de Recursos Humanos del Sector solicitó al Dr. Víctor Hugo Moreno Mina Director de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras del Ministerio del Interior acompañamiento a la primera actividad de la etapa de seguimiento determinada en el Decreto 1372 de 2018.
2. El día 04 de noviembre de 2022, mediante radicado No. 2022-IE-045882, la Subdirección de Recursos Humanos del Sector solicitó a la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Educación Nacional, la revisión jurídica del proyecto de ley a radicar,

con el fin de lograr el texto definitivo del mismo y realizar la mesa de trabajo inicial de la etapa de seguimiento del proceso de consulta previa.

3. Los días 13 y 14 de noviembre de 2022, se realizó la primera actividad de la etapa de seguimiento determinada en el Decreto 1372 de 2018, mediante la cual se realizó la revisión técnica y jurídica del texto definitivo del proyecto de ley.
4. La Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Educación Nacional solicitó los siguientes conceptos:
 - a) El 11 de julio de 2023, mediante radicado No. 2023-EE-167296 concepto al DAFP
 - b) El 11 de julio de 2023, mediante radicado No. 2023-EE-167294 al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
 - c) El 11 de julio de 2023, mediante radicado No. 2023-EE-167297 al Ministerio del Interior.
5. En segunda medida, las anteriores entidades dieron respuesta de la solicitud anterior, remitiendo observaciones y consideraciones al proyecto de la ley, en las siguientes fechas:
 - a) El 31 de julio de 2023, el Ministerio del Interior mediante radicado N° 2023-1-004044-050243 Id Control: 163187.
 - b) El 9 de agosto de 2023, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante radicado No. 2-2023-041821.
 - c) El 29 de agosto de 2023, el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP mediante radicado No. 2023-ER-631224.
6. El 26 de octubre de 2023, mediante comunicación interna dirigida a la Oficina Asesora de Planeación mediante radicado 2023-IE- 039256, se solicitó apoyo para la respuesta de las observaciones remitidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
7. El 14 de diciembre de 2023, el Ministerio de Educación Nacional participó en una reunión en las instalaciones de la Defensoría del Pueblo. Esta reunión fue convocada a solicitud de la Comisión IV del Espacio Nacional de Consulta Previa. El objetivo principal de la reunión fue establecer la articulación institucional, con el fin de obtener la aclaración de dudas y la expedición de los correspondientes conceptos de viabilidad, para la radicación del proyecto de ley ante el Congreso de la República.
8. El 20 de diciembre de 2023, en las instalaciones del Ministerio de Educación Nacional a las 3:00 pm, se realizó una mesa de trabajo institucional para dialogar sobre las observaciones generadas al proyecto de ley en mención, en la que participó el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Como resultado del dialogo, se determinó realizar otra mesa de trabajo en la vigencia del 2024.
9. El día 1 de febrero de 2024, el Ministerio de Educación Nacional dio respuesta a los conceptos remitidos por cada una de las entidades, así:

- a) Ministerio del Interior, mediante comunicación con radicado No. 2024-EE-019973.
 - b) El Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP, mediante comunicación con radicado No. 2024-EE-019966.
10. El día 8 de febrero de 2024, en las instalaciones del Ministerio de Educación Nacional a las 9:00 am, se realizó una mesa de trabajo interinstitucional en la cual participó el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En la mesa de trabajo, se brindó la sustentación de varias de las observaciones generadas por las entidades y se generó como compromiso por cada entidad emitir desde la competencia propia de su oficina asesora jurídica, los conceptos necesarios para la radicación del proyecto de ley.
11. El 14 de febrero de 2024, este Ministerio realizó mediante reiteración formal la revisión del proyecto de ley protocolizado y la emisión del correspondiente concepto en el marco de sus competencias a las siguientes entidades:
- a) Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP con radicado No. 2024-EE-031669.
 - b) Ministerio de Hacienda y Crédito Público con radicado No. 2024-EE-031643.
 - c) Ministerio del Interior con radicado No. 2024-EE-045505.
12. El día 16 de febrero de 2024, el Ministerio del Interior mediante radicado No. 2024-2-001402-005227 Id: 282966, dio respuesta negativa nuevamente a la solicitud del certificado de la consulta previa solicitada el 1 de febrero del 2024 por este Ministerio.
13. El día 22 de febrero de 2024, la Oficina Asesora Jurídica solicitó nuevamente mediante radicado No. 2024-EE-045505, la certificación de parte de la Dirección de Asuntos de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior sobre la protocolización de los acuerdos que se contienen en el Proyecto de ley en mención.
14. El día 28 de febrero de 2024, el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP de manera formal remite a este Ministerio el concepto previo favorable al proyecto de ley, para continuar con el trámite respectivo.
15. El día 7 de marzo de 2024, se realizó nuevamente la solicitud al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, emitir el concepto de viabilidad en el marco de sus competencias, mediante comunicación con radicado No. 2024-EE-073433.
16. El 5 de abril de 2024, mediante radicado No. 2-2024-016082, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público remitió observaciones reiteradas, las cuales fueron solventadas en la reunión presencial del 8 de febrero de 2024.
17. El día 22 de abril de 2024, se realizó una reunión en las instalaciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la cual se argumentaron las observaciones solicitadas,

las cuales fueron también socializadas y consultadas con la comisión IV del espacio nacional de consulta previa el día 28 de mayo de 2024.

18. El 6 de junio de 2024, mediante radicado No. 2024-EE-167822, se radicó nuevamente la solicitud del concepto de Viabilidad Fiscal que debe expedir el Ministerio de Hacienda y se remitió respuesta a las observaciones y ajustes solicitados en la comunicación escrita de fecha 05 de abril de 2024
19. El día 21 de agosto de 2024, mediante radicado No. 2024-ER- 029532, el Ministerio de Hacienda remitió a esta Cartera Ministerial observaciones reiteradas al proyecto de ley, las cuales se encuentran en revisión de las áreas competentes.
20. El día 29 de octubre de 2024, mediante radicado No. 2024-EE-305710 se da respuesta al Ministerio de Hacienda atendiendo las observaciones expresadas en el texto de la comunicación de fecha 21 de agosto de 2024 y se solicita de nuevo la expedición del concepto de viabilidad fiscal.
21. El 19 de noviembre de 2024, mediante radicado No. 2024-EE-326683, se da traslado de la solicitud realizada por el presidente de la Comisión IV sobre la insistencia en la expedición del concepto de impacto fiscal al Ministerio de Hacienda. Asimismo, se reitera la respuesta proporcionada por esta cartera el 21 de agosto de 2024.
22. El día 20 de diciembre de 2024, mediante comunicación escrita con radicado No. 2.2024-071507 el Ministerio de Hacienda emite respuesta a la subsanación de las observaciones de fecha 21 de agosto de 2024 y emite concepto con una nueva sugerencia al proyecto de ley.
23. El día 28 de febrero de 2025, mediante oficio con radicado 2025-EE-052435, se remitió el presente proyecto a la oficina asesora jurídica de la presidencia, para continuar con el trámite de radicación del mismo.
24. El día 21 de marzo de 2025, mediante oficio con radicado 2025-EE-074880, se reiteró a la oficina asesora jurídica de la presidencia la prioridad al proyecto de ley, dada su relevancia para el sector educativo y el avance en la profesionalización de nuestros docentes y directivos Etnoeducadores.

NT2- 44 - El Ministerio de educación garantizará los recursos financieros para la asistencia técnica, acompañamiento, diagnóstico, Diseño, valoración, resignificación, revitalización e implementación de los modelos y Proyectos Educativos, etnoeducativos Comunitarios y/o interculturales PEC – o como se denomine en cada territorio que atienden población con presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras.

El MEN ha apoyado procesos de fortalecimiento de los PEC con las comunidades negras, afrocolombianas raizales y palenqueras. En 2023 la inversión aproximada fue la que se muestra en la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..**

Organización o pueblo	Entidad territorial	Organización firmante	Valor
Asociación por los Derechos de las Comunidades Negras de la Zona Sur Oriental ASOCONEG		“ASOCONEG”	\$ 1.042.045.452
Asociación de Consejos Comunitarios y Organizaciones Étnico Territoriales en Nariño-ASOCOETNAR	Nariño	Asociación de Consejos Comunitarios y Organizaciones Étnico Territoriales en Nariño-ASOCOETNAR	\$ 595.454.544
Pueblo Raizal	San Andrés y Providencia	Fundación de Teatro y Cultura TRASATLANTICO	\$ 297.727.272
Consejo Comunitario Rio Palo	Cauca	Consejo Comunitario Rio Palo	\$ 148.863.636
Consejo Comunitario Afro Zona Rural		AFROZONARURAL	\$ 893.181.816
Consejo Comunitario la Plata, Bahía Málaga	Buenaventura	Consejo Comunitario la Plata, Bahía Málaga	\$ 148.863.636
Asociación Afrocultural Neftalí Mosquera – AFNEMO-	Bogotá	Afro cultural	\$ 148.863.636
Consejo Comunitario Campo Alegre	Putumayo	Consejo Comunitario Campo Alegre	\$ 148.863.636
Asociación Intercultural Colombia Diversa - AICOLD	Antioquia	Asociación AICOLD	\$ 446.590.770
Asociación de Afrocolombianos Residentes en el Huila - AFROCOLHUILA	Huila	Asociación de Afrocolombianos Residentes en el Huila - AFROCOLHUILA	\$ 148.863.636
Asociación de Parteras Unidas del Pacífico - ASOPARUPA	Buenaventura	Asociación de Parteras Unidas del Pacífico - ASOPARUPA	\$ 446.590.908

Fuente: MEN.

A su vez, para la vigencia de 2024, se prevé continuar con el desarrollo y fortalecimiento de la etnoeducación de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras a través del Fortalecimiento y Desarrollo del Proyecto Educativo Comunitario-PEC, con una inversión prevista por \$ 4.763.636.352 pesos, y para esto, se focalizaron los siguientes territorios:

Territorio	Consejo Comunitario/Organización	Valor
Caloto, Guachené, Villa Rica, Puerto Tejada	Consejo Comunitario Río Palo	\$ 148.863.636
Bogotá	Fundación Akenathon Siglo XXI	\$ 148.863.636
Municipio De Puerto Asís Putumayo.	Consejo Comunitario AFROPRIMAVERA	\$ 148.863.636
Vereda la Sierpe Consejo Comunitario de la plata bahía Málaga	Consejo Comunitario de la Plata, Bahía Málaga.	\$ 148.863.636
El Charco, Barbacoas	Asociación de Consejos Comunitarios Y Organizaciones Étnico-Territoriales En Nariño - ASOCOETNAR	\$ 297.727.272
Tumaco	Consejo Comunitario del Rio Gualajo	\$ 148.863.636

Territorio	Consejo Comunitario/Organización	Valor
Chocó	Consejo Comunitario Mayor de la Asociación Campesina Integral Del Atrato - COCOMACIA	\$ 148.863.636
1. Guajira 2. Magdalena (Zona Bananera) 3. Cesar	Asociación por los derechos de las Comunidades Negras de la zona Sur Oriental ASOCONEG	\$446.590.908
Córdoba, Sucre, Isla Fuerte	Asociación de Mujeres Graciela Cha Inés	\$446.590.908
Pereira	Asociación Bonaverense en Risaralda para el Desarrollo del Litoral Pacífico Colombiano “ABRILPAC”	\$ 148.863.636
Cali, Jamundí, Zarzal, Arauca, Candelaria	Consejo Comunitario Afro Zona Rural	\$744.318.180
Medellín	Centro de Estudios e Investigaciones Sociales Afrocolombianas - CEISAFROCOL	\$ 148.863.636
Nuquí	Asociación de Consejo Comunitario General Los Riscales	\$ 148.863.636
Villa Paz, Sipi	Consejo Comunitario General del San Juan (ACADESAN).	\$446.590.908
Caldas	Asociación de Comunidades Afrocolombianas Despertar	\$ 148.863.636
Buenos Aires Robles Quinamayo	Asociación de Mujeres Afrodescendientes del Norte Del Cauca ASOM	\$446.590.908
Capurganá	Consejo Comunitario COCOMANORTE	\$ 148.863.636
Timbiquí	Consejo Comunitario Parte Baja del Río Saija	\$ 148.863.636
Santa Marta	AFRONELMAN	\$ 148.863.636
Total		\$4.763.636.352

Fuente: MEN.

A su vez, para la vigencia de 2025, se prevé continuar con el desarrollo y fortalecimiento de la etnoeducación de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras a través del Fortalecimiento y Desarrollo del Proyecto Educativo Comunitario-PEC, con una inversión prevista por \$ 6.142.411.344 pesos, y para esto, se focalizaron los siguientes territorios:

Organización	Pueblo	Total
Consejo Comunitario Campo Alegre	Putumayo	\$ 157.497.727
Consejo Comunitario De La Plata, Bahía Malaga.	Buenaventura	\$ 157.497.727



Educación

Organización	Pueblo	Total
Asociación Por Los Derechos De Las Comunidades Negras De La Zona Sur Oriental Asoneg	Magdalena, Cesar Y	\$ 472.493.181
Consejo Comunitario Rio Palo	Caloto Cauca	\$ 157.497.727
Consejo Comunitario Del Rio Gualajo	Tumaco	\$ 157.497.721
Asoculva	Cali, Jamundi, Zarzal, Arauca Y Candelaria	\$ 787.488.634
Asociación De Consejo Comunitario General Los Riscals	Nuqui	\$ 157.497.727
Asociación De Comunidades Afrocolombianas Despertar	Caldas	\$ 157.497.727
Asociación De Mujeres Afrodescendientes Del Norte Del Cauca Asom	Buenos Aires, Robles Y Quinamayo (Cauca)	\$ 472.493.181
Consejo Comunitario Cocomanorte	Capurganá	\$ 157.497.727
Consejo Comunitario Parte Baja Del Rio Saija	Timbiquí	\$ 157.497.727
Asofronelman - La Asociación Afrodescendiente Nelson Mandela	Santa Marta	\$ 157.497.727
Chai Nes	Córdoba, Sucre, Isla Fuerte	\$ 314.995.454
Asociación Movimiento Nacional Por Los Derechos Humanos De Las Comunidades Afrocolombianas "Cimarron"	Pereira	\$ 157.497.727
Consejo Comunitario Mayor De La Asociación Campesina Integral Del Atrato - Cocomacia	Choco Y Pogue	\$ 314.995.454
Asociación De Desplazados 2 De Mayo Adom	Chocó	\$ 472.493.181
Consejo Comunitario Ancestral Del Corregimiento De Camarones EL NEGRO ROBLES / Asociación Roblista	La Guajira / RIOHACHA	\$ 314.995.454

Organización	Pueblo	Total
Acadesan	Chocó	\$ 472.493.181
Consejo Comunitario De La Comunidad Negra Del Río Naya	Municipios De López De Micay Y Buenaventura, Departamentos Del Cauca Y Valle Del Cauca.	\$ 157.497.727
Consejo Comunitario El Remolino Ubicado Corregimiento Del Remolino Florida Valle	Valle / Florida / Corregimiento De Chocosito Del Municipio De Florida / Seguimiento Contraloría General De La nación	\$ 157.497.727
Asociación Afrocolombiana Del Tolima (Afrotol).	Tolima	\$ 157.497.727
Old Providence	Providencia	\$ 157.497.727
Asociación Afrocolombiana De Boyacá - AFROBOY	Boyacá	\$ 157.497.727
Siglo XXI	Bogotá	\$ 157.497.727

NT2- 45 - El Ministerio de Educación Nacional en articulación con las entidades competentes garantizarán la implementación de un plan para los estudios, diseño, construcción, mejoramientos, reubicación y dotación de las infraestructuras educativas interculturales y/o formas de construcción propias en los territorios de comunidades Negras Afrocolombianas Raizal y Palenqueras.

El Ministerio de Educación Nacional en articulación con las diferentes entidades territoriales certificadas en educación ha garantizado durante las vigencias del 2022 al 2025, la construcción de los planes de infraestructura en 4 departamentos del pacífico, los cuales son:

1. Urabá Chocoano (6 municipios)
2. Buenaventura (Paro cívico),
3. Triangulo de López de Micai, Guapi y
4. Timbiquí, Barbacoas, Tumaco, Maguipayan y Roberto Payan.

Para el cumplimiento de este compromiso, el MEN tiene viabilizado una inversión de \$ 5000 millones de pesos, los cuales se concertarán en esta vigencia con las comunidades en los espacios definidos por estas.

NT2-46 - El Gobierno Nacional garantizará financieramente las sesiones ordinarias y extraordinaria de la Comisión Pedagógica Nacional de Comunidades Negras y en concertación con ella, modificará la reglamentación Por el cual se conforma la Comisión Pedagógica de Comunidades Negras de que trata el artículo 42 de la Ley 70 de 1993. (Decreto 2249 de 1995).

Desde la Constitución Política de 1991 y la Ley 21 de 1991, el Ministerio de Educación Nacional avanzó en la concertación de los con las comunidades negras, afrocolombianos, raizales y palenqueros en el seno de la Comisión Pedagógica Nacional de Comunidades Negras –CPN.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 70 de 1993, el Ministerio de Educación Nacional expidió el Decreto 2249 de 1995 por medio del cual se conforma la Comisión Pedagógica Nacional de Comunidades Negras, como organismo asesor para la construcción de las políticas educativas dirigidas a las comunidades negras, afrocolombianas, raizal y palenquera del país. Desde el año 2020, la comisión ha venido sesionando después 7 años de suspensión. - (instancia creada mediante el Decreto 2249 del 1995, en atención a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 70 de 1993).

En cumplimiento a los compromisos generados en diciembre del 2022, para la vigencia del 2023, esta Cartera Ministerial realizó tres (3) sesiones con la participación de 36 delegados de todo el territorio nacional para abordar diferentes temas educativos y de la prestación del servicio educativo, con el fin de avanzar con la garantía del derecho a la educación para las comunidades negras, afrocolombianas, raizal y palenquera. Estas sesiones se realizaron en la Ciudades de Bogotá y Cali:

Mes	Costo
Septiembre	\$219.000.000
Noviembre	\$220.000.000
Diciembre	\$220.000.000

La anterior inversión tuvo un valor total aproximado de: \$650.000.000 millones de pesos, para la vigencia del 2023.

Para la vigencia 2024, el Ministerio de Educación Nacional, a través del equipo de pueblos y comunidades étnicas y en coordinación con la Comisión Pedagógica Nacional (CPN), ha programado el desarrollo de cuatro sesiones para este año. En cumplimiento de los compromisos con las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el 2 de mayo de 2024 se llevó a cabo la primera sesión de la Comisión Pedagógica Nacional en el Hotel Macoa, en la ciudad de Bogotá. La segunda sesión se realizó los días 25 al 27 de agosto de 2024.

No. sesión	Inversión
1	\$211.407914.
2	\$278.447.772

NT2- 56 - El Ministerio de Educación Nacional formulará e implementará un plan para promover el desarrollo de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos en establecimientos públicos y privados. Asimismo, acompaña con asistencia técnica a los establecimientos educativos etnoeducadores para asegurar la reorganización Curricular atendiendo lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 70 de 1993.

El Ministerio de Educación Nacional precisa que desde que fue expedido el Decreto 1122 de 1998 compilado en el Decreto 1075 de 2015 este tiene efecto de estricto cumplimiento. Desde su promulgación el Ministerio de Educación Nacional ha venido dando lineamientos, asistencia técnica y acompañamiento a las entidades territoriales certificadas en educación para que en el marco de su competencia promuevan e implementen la CEA en los establecimientos públicos o privadas que tienen en su jurisdicción.

Ahora bien, el Ministerio de Educación Nacional con el propósito de fortalecer la implementación de la CEA ha destinado recursos presupuestales para esta vigencia 2025 alrededor de \$ 3.000.000.000 los cuales serán gestionado para ser contratado en un proceso licitación pública con universidades públicas.

NT2-57 - El Ministerio de Educación Nacional garantiza el reconocimiento de los establecimientos educativos que se configuren como etnoeducadoras y que atienden población con presencia de comunidades negras, afrocolombianas raizal y palenquera.

Mientras se surte el proceso de Ley ante el Congreso de la República, esta Cartera en concertación con la Comisión IV del ENCP y la Comisión Pedagógica Nacional, concertó la Circular 019 de 2023 que tiene como asunto dar orientaciones sobre la administración de las plantas de cargos de docentes y directivos docentes de los Establecimientos Educativos Estatales que prestan sus servicios a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y aquellos ubicados en sus territorios.

Así las cosas, la anterior Circular, se elaboró en el marco de nuestras competencias, para que las entidades territoriales certificadas en educación tuviesen una herramienta pertinente, al momento de vincular docentes que imparten etnoeducación en las comunidades negras, afrocolombianas, raizales palenqueras.

NT2- 59 - Diseñar lineamientos técnicos para la operación del PAE que reconozcan derechos diferenciales a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras que contribuya a la garantía de soberanía alimentaria, la lucha contra el hambre y la promoción del bienestar integral de los estudiantes en el sistema educativo oficial.

A partir de lo definido en el espacio de consulta previa del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y el acuerdo No. NT2-59, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender y la Comisión Pedagógica Nacional diseñaron los lineamientos técnicos para la operación del PAE que reconocen los derechos diferenciales a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, contribuyendo con la garantía de soberanía alimentaria, la lucha contra el hambre y la promoción del bienestar integral de los estudiantes en el sistema educativo en concordancia con el Proyecto Educativo Comunitario – PEC definido para cada territorio.

En mérito de lo expuesto se expidió la Resolución No 051 del 18 de febrero de 2025, *“Por la cual, se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas para el Programa de Alimentación Escolar (PAE), en los establecimientos educativos y etnoeducativos oficiales con población perteneciente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras”*